RESTITUCIÓN: 05 579 31 03 001 2021 00065 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho PDF 39……..	$ 5.451.156
Pago póliza para el cumplimiento de la caución PDF 05 ……..	$ 2.451.543
Pago remisión oficio de embargo PDF 20 ……..	$ 18.500
Pago remisión notificación PDF 28 ……..	$ 13.000
Pago honorarios provisionales del secuestre PDF 35 ……..	$ 302.842

T O T A L……..... $ 8.237.041
=========

SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Trece de enero de dos mil veintidós

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede2f1ee5c517c307fbcdb9c33ec94ddaee3621fda830f2a1c9e6ba4a9370d19**
Documento generado en 13/01/2022 03:55:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica